



RESOLUCIÓN No. 0285

Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 2335 de 2023, en cumplimiento del acuerdo colectivo 2025-2027.

LA DEFENSORA DEL PUEBLO,

en ejercicio de las facultades legales y en particular, las conferidas por los numerales 1 y 22 del artículo 5 del Decreto 025 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo en el marco del proceso de negociación colectiva del Decreto 243 de 2024, suscribió el 3 de octubre de 2025 el acuerdo colectivo 2025 - 2027 con las organizaciones sindicales ASDEP, ASEMDEP, SINDHEP, SINTRAPROCURADURÍA y SINECODEP, el cual consignó entre sus acuerdos:

“91. La Defensoría del Pueblo, para los servidores y servidoras que participen en jornadas de atención a crisis humanitaria o jornadas descentralizadas programadas por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de atención a víctimas o población vulnerable, que son jornadas laborales de alto contenido e impacto emocional, concederá un (1) día de compensación dentro de la jornada laboral, para el cuidado y recuperación emocional, que deberá ser disfrutado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la participación del servidor o servidora de la entidad en la referida jornada. Adicionalmente, dentro de la semana siguiente al compensatorio, la Subdirección de Gestión de Talento Humano programará el desarrollo, dentro de la jornada laboral, de espacios de descarga emocional a los que deberán concurrir quienes hayan disfrutado de este compensatorio la semana inmediatamente anterior.

Para la formalización y operación de este compensatorio, la Defensoría modificará la Resolución 2335 de 2023 y las demás a que haya lugar, dentro del trimestre siguiente a la suscripción del presente acuerdo.”.

“106. La Defensoría del Pueblo, emitirá un lineamiento para el otorgamiento de un permiso remunerado de (1) día, en el marco de la normatividad vigente y en especial de la Resolución 2335 de 2023, derivado del fallecimiento de animales de compañía y/o mascotas, el cual deberá constar en certificado veterinario.

Este beneficio aplicará únicamente para empleados y empleadas que hayan inscrito previamente sus animales de compañía y/o mascotas. Para estos efectos, se debe levantar un registro de hasta dos (2) animales de compañía y/o mascotas por empleado o empleada.”.

“122. La Defensoría del Pueblo otorgará permiso remunerado de máximo 3 días por semestre a los y las servidoras públicas que tengan hijos e hijas que ostenten la calidad de deportistas o artistas para que les acompañen en competencias deportivas o culturales en las que participen.”.

“123. La Defensoría del Pueblo, impartirá dentro del segundo semestre de 2025, los lineamientos para el otorgamiento del permiso remunerado hasta por tres (03)

**RESOLUCIÓN N.º 0285**

Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 2335 de 2023, en cumplimiento del acuerdo colectivo 2025-2027.

Página 2 de 5

días hábiles, por matrimonio registrado o que haya sido declarada unión marital de hecho acorde con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 979 de 2005 que modificó el art 4 de la Ley 54 de 1990, siempre que se presente dentro de los treinta (30) días siguientes al registro o declaración.”.

“133. La Defensoría del Pueblo, dentro del segundo semestre de 2025, expedirá un lineamiento acerca de la forma como se autorizará, al menos un (1) día y hasta tres (3) días de trabajo en casa en el mes, a las personas menstruantes que tengan diagnósticos de dismenorrea o endometriosis. Lo anterior sin perjuicio de las incapacidades médico-laborales que genere la afectación del ciclo menstrual.”.

Que, acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024 y con el fin de dar cumplimiento del citado acuerdo, se hace necesario adicionar la Resolución 2335 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Adicionar un artículo 6A en la Resolución No. 2335 de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 6A. Compensatorio para el cuidado y recuperación emocional. Los servidores y servidoras que participen en jornadas de atención a crisis humanitaria o jornadas descentralizadas programadas por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de atención a víctimas o población vulnerable, se les concederá un (1) día de compensatorio para el cuidado y recuperación emocional dentro de la jornada laboral, que deberá ser disfrutado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la participación en la referida jornada de atención.

Parágrafo 1. El día de compensatorio dentro de la jornada laboral estará destinado para el cuidado y recuperación emocional y se tramitará en el formato que se expide para el efecto, por lo que, será competencia del superior jerárquico de la dependencia autorizarlo y remitir copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano.

Parágrafo 2. Dentro de la semana siguiente al compensatorio, la Subdirección de Gestión de Talento Humano programará el desarrollo de un espacio de descarga emocional dentro de la jornada laboral, al que deberá concurrir quien haya disfrutado de este compensatorio. De no asistir se deberá compensar el día conferido.

Parágrafo 3. El día de compensatorio para el cuidado y recuperación emocional no podrá ser acumulado o interrumpido con ocasión de otra situación

RESOLUCIÓN N.º 0285

Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 2335 de 2023, en cumplimiento del acuerdo colectivo 2025-2027.

Página 3 de 5

administrativa. De no ser tomado en el tiempo indicado no podrá ser disfrutado con posterioridad.

Artículo Segundo. Adicionar un artículo 10A en la Resolución No. 2335 de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 10A. Permiso remunerado para acompañar a hijos e hijas en competencias deportivas o culturales. Se concederá permiso remunerado de hasta tres (3) días hábiles por semestre, al empleado o empleada pública, para acompañar a su hijo o hija en la fecha prevista para las competencias deportivas o culturales.

Parágrafo 1. Junto al formato de solicitud de permiso remunerado deberá adjuntar el registro civil de nacimiento o adopción del hijo o hija, junto con una certificación o documento equivalente expedido por el organizador de la competencia que de fe de la participación como deportista o artista en la competencia deportiva o cultural, indicando como mínimo: nombre del participante, tipo de competencia, fechas en que se realizará, horarios y lugar a realizar.

Parágrafo 2. Los días permiso por esta causal no son acumulables con otros permisos ni con compensatorios. De no ser disfrutado en el semestre correspondiente no podrá ser disfrutado con posterioridad”.

Artículo Tercero. Adicionar un artículo 10B en la Resolución No. 2335 de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 10B. Permiso remunerado por matrimonio o declaración de unión marital de hecho. Se concederá permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles a los servidores y/o servidoras públicas que contraigan matrimonio o que haya sido declarada su unión marital de hecho, siempre que se presente dentro de los treinta (30) días siguientes al registro o declaración.

Parágrafo 1. Junto con la solicitud se deberá anexar copia del registro civil de matrimonio o copia de la escritura pública ante Notario de la declaración de unión marital de hecho, acorde con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 979 de 2005, que modificó el art 4 de la Ley 54 de 1990.

Parágrafo 2. Este permiso no podrá ser acumulado o interrumpido con ocasión de otra situación administrativa. De no ser tomado en el tiempo indicado no podrá ser disfrutado con posterioridad.

Artículo Cuarto. Adicionar un artículo 16A en la Resolución No. 2335 de 2023, el cual quedará así:



RESOLUCIÓN N.º 0285

Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 2335 de 2023, en cumplimiento del acuerdo colectivo 2025-2027.

Página 4 de 5

“Artículo 16A. Permiso por fallecimiento de animal de compañía y/o mascota. Se concederá permiso remunerado por un (1) día hábil al empleado o empleada pública, en caso de fallecimiento de su animal de compañía y/o mascota, el cual no podrá ser disfrutado en una fecha diferente.

Ocurrido el hecho, este deberá ser informado por cualquier medio al superior o superiora inmediata y la Subdirección de Gestión del Talento Humano, dentro del día siguiente; y se deberá presentar en los diez (10) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho, ante la Subdirección de Gestión del Talento Humano, el certificado de defunción expedido por un médico veterinario, donde conste como mínimo nombre del animal de compañía y/o mascota fallecida, su especie y raza, y, la fecha y hora de defunción.

Parágrafo 1. Este beneficio aplicará únicamente para empleados y empleadas que hayan inscrito previamente sus animales de compañía y/o mascotas, de hasta dos (2) animales de compañía y/o mascotas por empleado o empleada ante la Subdirección de Gestión del Talento Humano. No podrán ser parte del reporte los animales silvestres, los no convencionales o exóticos, los que se encuentren en hogares de paso o en custodia institucional.

Parágrafo 2. El reporte se realizará a través del formato diseñado para tal fin por la Subdirección de Gestión del Talento Humano, y para el registro se deberá adjuntar junto con el formato, certificado veterinario del estado de salud del animal de compañía y/o mascota, donde constará su dueño y el carné de vacunación al día. La Subdirección de Gestión del Talento Humano llevará un registro de los animales de compañía y/o mascotas reportados para efectos de conceder el permiso de que trata el presente artículo.

Parágrafo 3. En caso de no justificarse la ausencia en los diez (10) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho, la Subdirección de Gestión del Talento Humano lo requerirá para que presente sus explicaciones al respecto, respetando el derecho de contradicción y el debido proceso; sin perjuicio del reporte de lo ocurrido a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia, de no ser justificado.

Parágrafo 4. El permiso por fallecimiento de animal de compañía y/o mascota, no interrumpe ni suspende ninguna situación administrativa”.

Artículo Quinto. Adicionar un artículo 18A en la Resolución No. 2335 de 2023, el cual quedará así:

Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

y la Naturaleza

RESOLUCIÓN N.º 0285

Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 2335 de 2023, en cumplimiento del acuerdo colectivo 2025-2027.

“Artículo 18A. Permiso especial de trabajo no presencial personas menstruantes. Se concederá un permiso especial para laborar en forma no presencial desde su domicilio, a las personas menstruantes con diagnósticos de dismenorrea o endometriosis, de mínimo un (1) día y hasta tres (3) días hábiles por mes.

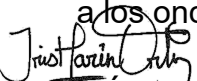
Parágrafo 1. En caso de requerirse un (1) día de permiso especial de trabajo no presencial se adelantará el trámite ante el superior jerárquico de la dependencia, quien allegará copia de la autorización a la Subdirección de Gestión del Talento Humano; y de requerirse dos (2) o tres (3) días, se deberá remitir la solicitud ante la Subdirección de Gestión del Talento Humano, con visto bueno del superior jerárquico de la dependencia.

Parágrafo 2. En la solicitud se deberá adjuntar el certificado médico expedido por la EPS donde se pueda constatar con precisión que la persona tiene el diagnóstico de dismenorrea o endometriosis; esta certificación tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de emisión, con el fin de garantizar que la servidora continúe con el tratamiento y control médico correspondiente.

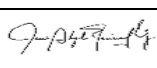
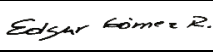
Artículo Sexto. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,
a los once (11) días del mes de febrero de 2026



IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	Edger Guevara Flórez - Profesional Especializado SGTH		
Revisado para firma por	María Constanza Romero Oñate - Subdirectora de Gestión de Talento Humano		29/12/2025
	Luis Alejandro Fernández Vargas - Contratista Asesor SGTH		4/11/2025
	Edgar Gómez Ramos - Jefe Oficina Jurídica		22/12/2025
	Margarita Barraquer Sourdis - Secretaria General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			